



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS.

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Documento R y Orden de retención de crédito.
- 5.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género para elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
- 6.- Informe memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
- 7.- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI)
- 8.- Diligencia FOD



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Se propone la concesión de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS.

La concesión de la subvención de esta naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La actuación resulta de indudable interés público y social de interés público y social por tratarse de una subvención dirigida a un programa que promueve que las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, ya que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y sobre todo en el ámbito de la igualdad de



oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular. Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que esta subvención está destinada a la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS.

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

La aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Caballero Ruiz



DECRETO N.º XXX/2024, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 20.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

El artículo 26.1 de la citada Ley establece que las administraciones de la Región de Murcia establecerán actuaciones que mejoren la calidad de vida de los grupos de mujeres de especial vulnerabilidad, entre los que se incluyen las mujeres con discapacidad y aquellas que sufran situaciones que las coloquen igualmente en una situación de especial dificultad”.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI), según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos prestar una especial atención a las personas con discapacidad con un mayor riesgo de exclusión, como es el caso de las mujeres con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad. Esta entidad es la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS objeto de la subvención.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo dos, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

El Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, establece en su artículo 4, según la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá, las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivos prioritarios los siguientes:



- Promover y apoyar las actividades relacionadas con mujeres con discapacidad en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género.
- Promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Así, como actuación específica en este sentido, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye créditos destinados a financiar la ejecución de estas actividades realizadas por CERMI Región de Murcia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se financia a CERMI mediante la concesión de una subvención directa, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurren circunstancias y razones de interés público y social, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día XX de XXXXXX de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI) para la ejecución del programa ÚNICAS.

El objetivo del programa ÚNICAS es promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Este objetivo se consigue mediante el desarrollo de talleres que lleguen a distintos ámbitos de la región, con una metodología participativa y activa, para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, en los que abordar los objetivos anteriores.

Artículo 2.- Financiación y cuantía de la subvención.

El importe máximo de esta subvención asciende a 10.000,00 € y será financiado con fondos propios de la comunidad Autónoma.



Será por cuenta de CERMI Región de Murcia, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del programa cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este artículo.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social por tratarse de una subvención dirigida a un programa que promueve que las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que esta subvención está destinada a la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como de la publicación en el BORM, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 5.- Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el CERMI siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas con cargo al mismo, que contenga:
 - La enumeración y descripción de las actividades realizadas que incluirá, como mínimo: objeto y contenido de la actividad, lugar y fecha de realización y número de personas que han participado en la misma.
 - Relación de gastos afectados al programa.



- b) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.
- c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:

- No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

- Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del CERMI, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular el desarrollo del programa ÚNICAS, con el que se promueven las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de



condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en las condiciones reguladas en el presente decreto.

Artículo 7. Requisitos del programa objeto de subvención.

El programa UNICAS desarrollado por CERMI deberá ir dirigido a:

1. Defender la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo especial hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva.
2. Promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad, difundiendo y fomentando la participación activa en el movimiento asociativo de la discapacidad, así como en su entorno –asociaciones de vecinales, asociaciones de mujeres, etc.
3. Crear espacios de encuentro, de intercambio de experiencias, en el que se potencie la participación en el entorno cercano de las mujeres con discapacidad, cuidando especialmente las realidades de las mujeres del entorno rural.
4. Difundir acciones de Voluntariado dirigido a mujeres con discapacidad, con una doble dimensión:
 - Como instrumento para la sensibilización y la toma de conciencia de las violaciones a los derechos humanos que siguen produciéndose actualmente y que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad.
 - Para reafirmar y reconocer la importante tarea que desarrollan las personas voluntarias para transformar la sociedad y hacerla más justa e igualitaria.

Todo ello a través de talleres que lleguen a distintos ámbitos de la Región, de una duración de no menos de 2 horas para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad en los que abordar los objetivos planteados.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos afectados al programa, todos aquellos indisolublemente unidos a la realización de las actuaciones enumeradas y reflejados por CERMI Región de Murcia en la memoria del programa presentada ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género para el desarrollo del programa ÚNICAS.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación, en la forma expresada en el artículo 10 del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la orden de concesión, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. Dicha cuenta contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo II y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.



En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 2% del importe de la cantidad subvencionada.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.
2. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario previstas en este Decreto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

MEMORIA DE PROGRAMA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos.e intr>

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. Descripción del contenido de la intervención <i>(Actuaciones a realizar)</i>
3.2. Organización interna <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>
3.3. Coordinación <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:



6.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES			
OBJETIVO	ACTUACIONES	INDICADORES DE EVALUACIÓN (1)	RESULTADOS PREVISTOS (2)

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
<p>Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas</p>

8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO		
<p>Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:</p> <p>*Cumplimentar una fila por trabajador/a</p>		
Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal
TOTALES:		



Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

--

Firmado electrónicamente.



ANEXO II

REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
2)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.



2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a.	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b.	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c.	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT etc.)
d.	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e.	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.



1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H)	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

ANEXO III

DECRETO Nº ____/____ se regula la concesión directa subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región De Murcia, para el desarrollo del programa ÚNICAS.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

D./: _____, con DNI _____, como _____

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTA DO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
		TOTALES									

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Cargo, nombre, firma y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V

DECRETO Nº ____/____ se regula la concesión directa subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región De Murcia, para el desarrollo del programa ÚNICAS.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./D^a _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)	Pago		
							Tipo	Número o	Fecha	Método (4)
TOTALES										

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Fecha, firma y sello del responsable de la Entidad

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo III), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo II)
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personales y garantías de los derechos digitales.





DCD 66/2024

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su **artículo 1.1** “regular la concesión directa de una subvención, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI) para la ejecución del programa ÚNICAS”.

En cuanto al objetivo del programa ÚNICAS, en el **apartado 2** de dicho artículo se recoge que: “El objetivo del programa ÚNICAS es promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Este objetivo se consigue mediante el desarrollo de talleres que lleguen a distintos ámbitos de la región, con una metodología participativa y activa, para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, en los que abordar los objetivos anteriores.”

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe y de la Propuesta de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, que acompañan al proyecto de Decreto, como del texto del decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público y social.

Ese carácter excepcional viene justificado en el **artículo 4 del Decreto**, donde también se excepciona la concurrencia competitiva en los siguientes términos: “... concurrir razones de interés público y social por tratarse de una subvención dirigida a un programa que promueve que las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que esta subvención está destinada a la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS.”

PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las



subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público y social, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.



En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, según dispone el **artículo 5 de la LSRM**, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2024.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
3. Orden de retención de crédito y documentos R.
3. Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
4. Informe memoria de la Dirección General.
5. Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses.

NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *“la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención”*.

La subvención a conceder no tiene una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice la concesión.



TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa ÚNICAS.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO



DECRETO N.º XXX/2024, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 20.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

El artículo 26.1 de la citada Ley establece que las administraciones de la Región de Murcia establecerán actuaciones que mejoren la calidad de vida de los grupos de mujeres de especial vulnerabilidad, entre los que se incluyen las mujeres con discapacidad y aquellas que sufran situaciones que las coloquen igualmente en una situación de especial dificultad”.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI), según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos prestar una especial atención a las personas con discapacidad con un mayor riesgo de exclusión, como es el caso de las mujeres con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad. Esta entidad es la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS objeto de la subvención.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo dos, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

El Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, establece en su artículo 4, según la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá, las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivos prioritarios los siguientes:



- Promover y apoyar las actividades relacionadas con mujeres con discapacidad en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género.
- Promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Así, como actuación específica en este sentido, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye créditos destinados a financiar la ejecución de estas actividades realizadas por CERMI Región de Murcia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se financia a CERMI mediante la concesión de una subvención directa, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurren circunstancias y razones de interés público y social, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día XX de XXXXXX de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI) para la ejecución del programa ÚNICAS.

El objetivo del programa ÚNICAS es promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Este objetivo se consigue mediante el desarrollo de talleres que lleguen a distintos ámbitos de la región, con una metodología participativa y activa, para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, en los que abordar los objetivos anteriores.

Artículo 2.- Financiación y cuantía de la subvención.

El importe máximo de esta subvención asciende a 10.000,00 € y será financiado con fondos propios de la comunidad Autónoma.



Será por cuenta de CERMI Región de Murcia, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del programa cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este artículo.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social por tratarse de una subvención dirigida a un programa que promueve que las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que esta subvención está destinada a la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como de la publicación en el BORM, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 5.- Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el CERMI siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas con cargo al mismo, que contenga:
 - La enumeración y descripción de las actividades realizadas que incluirá, como mínimo: objeto y contenido de la actividad, lugar y fecha de realización y número de personas que han participado en la misma.
 - Relación de gastos afectados al programa.



- b) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.
- c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:
- No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.
 - Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
 - Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del CERMI, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular el desarrollo del programa ÚNICAS, con el que se promueven las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de



condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en las condiciones reguladas en el presente decreto.

Artículo 7. Requisitos del programa objeto de subvención.

El programa UNICAS desarrollado por CERMI deberá ir dirigido a:

1. Defender la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo especial hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva.
2. Promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad, difundiendo y fomentando la participación activa en el movimiento asociativo de la discapacidad, así como en su entorno –asociaciones de vecinales, asociaciones de mujeres, etc.
3. Crear espacios de encuentro, de intercambio de experiencias, en el que se potencie la participación en el entorno cercano de las mujeres con discapacidad, cuidando especialmente las realidades de las mujeres del entorno rural.
4. Difundir acciones de Voluntariado dirigido a mujeres con discapacidad, con una doble dimensión:
 - Como instrumento para la sensibilización y la toma de conciencia de las violaciones a los derechos humanos que siguen produciéndose actualmente y que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad.
 - Para reafirmar y reconocer la importante tarea que desarrollan las personas voluntarias para transformar la sociedad y hacerla más justa e igualitaria.

Todo ello a través de talleres que lleguen a distintos ámbitos de la Región, de una duración de no menos de 2 horas para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad en los que abordar los objetivos planteados.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos afectados al programa, todos aquellos indisolublemente unidos a la realización de las actuaciones enumeradas y reflejados por CERMI Región de Murcia en la memoria del programa presentada ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género para el desarrollo del programa ÚNICAS.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación, en la forma expresada en el artículo 10 del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la orden de concesión, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. Dicha cuenta contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo II y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.



En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 2% del importe de la cantidad subvencionada.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.
2. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario previstas en este Decreto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

MEMORIA DE PROGRAMA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO



3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
3.1. Descripción del contenido de la intervención <i>(Actuaciones a realizar)</i>	
3.2. Organización interna <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>	
3.3. Coordinación <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>	

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:



6.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES			
OBJETIVO	ACTUACIONES	INDICADORES DE EVALUACIÓN (1)	RESULTADOS PREVISTOS (2)

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
<p>Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas</p>

8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO		
<p>Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:</p> <p><u>*Cumplimentar una fila por trabajador/a</u></p>		
Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal
TOTALES:		



Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

--

Firmado electrónicamente.



ANEXO II

REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
2)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.



2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a.	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b.	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c.	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT etc.)
d.	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e.	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT.</p> <p>Comprobar que los RLC están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.



1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H)	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

ANEXO III

DECRETO Nº ____/_____ se regula la concesión directa subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región De Murcia, para el desarrollo del programa ÚNICAS.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

D./: _____, con DNI _____, como _____

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTA DO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
		TOTALES									

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Cargo, nombre, firma y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V

DECRETO Nº ___/_____ se regula la concesión directa subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región De Murcia, para el desarrollo del programa ÚNICAS.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./D^a _____, con DNI _____, como representante legal de la citada Entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)	Pago		
							Tipo	Número o	Fecha	Método (4)
TOTALES										

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Fecha, firma y sello del responsable de la Entidad

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo III), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo II)
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personales y garantías de los derechos digitales.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1803	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	48106	ENTIDADES BENEFICAS DE PROTECCION SOCIAL
ondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	053020240001	A CERMI PARA EJECU.PROGR.UNICAS 2024
Centro de Coste		
CPV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A CERMI para ejecución programa ÚNICAS ENTIDADES BENEFICAS DE PROTECCION SOCIAL
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****10.000,00*EUR DIEZ MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****10.000,00* EUR DIEZ MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---

F. Preliminar	10.07.2024	F. Impresión	07.11.2024	F.Contabilización	16.07.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------



PROPUESTA

Se propone la Concesión de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS.

La concesión de la subvención de esta naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La actuación resulta de indudable interés público y social por tratarse de una subvención dirigida a un programa que promueve que las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, ya que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y sobre todo en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular. Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que esta subvención está destinada a la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS.

Conforme a todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración,

PROPONGO

Elevar a Consejo de Gobierno propuesta de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ANA BELÉN MARTÍNEZ GARRIDO



INFORME MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS.

ANTECEDENTES

En la Región de Murcia, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, junto con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) de la región lanzaron Únicas en el 2022. Este programa tenía como objetivo promover la plena igualdad de derechos para mujeres y niñas con discapacidad, así como para mujeres cuidadoras. A través de talleres y encuentros en una decena de municipios, más de doscientas mujeres con discapacidad se han beneficiado de esta exitosa iniciativa. Actualmente, Únicas se ha convertido en un espacio de empoderamiento y participación.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI), según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos prestar una especial atención a las personas con discapacidad con un mayor riesgo de exclusión, como es el caso de las mujeres con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad. Esta entidad es la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS objeto de la subvención.

Por todo lo anterior, se propone la concesión de una subvención para el programa ÚNICAS, desarrollado por el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI), y que tiene por objeto promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

FUNDAMENTACIÓN

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Además, al tratarse de un tipo de subvención contemplada en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas especiales reguladoras de esta subvención deben aprobarse por Decreto en el Consejo de



Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- El importe máximo de las actuaciones asciende a 10.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.
- La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
- La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de Concesión Directa.
- La aplicación presupuestaria de la subvención corresponde a los proyectos y partidas del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 es:

PARTIDA	PROYECTO	CONCEPTO
18.03.00.481.06	53020	A CERMI para ejecución programa ÚNICAS

FINALIDAD Y ENTIDAD BENEFICIARIA

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia para la ejecución del programa ÚNICAS.

El objetivo del programa ÚNICAS es promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Este objetivo se consigue mediante el desarrollo de talleres que lleguen a distintos ámbitos de la región, con una metodología participativa y activa, para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, en los que abordar los objetivos anteriores.

La actuación resulta de indudable interés público y social por tratarse de una subvención dirigida a un programa que promueve que las condiciones para que las mujeres y niñas con



discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, ya que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y sobre todo en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular. Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que esta subvención está destinada a la asociación más representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia y es la que desarrolla el programa ÚNICAS.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las acciones objeto de la subvención, ya realizadas, abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de publicación del decreto de concesión.

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, **SE PROPONE** la Concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Elena Sánchez Alonso



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Doña M^a Concepción Ruiz Caballero, con DNI 48.400.810R, en calidad Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Ana Belén Martínez Garrido, con _____, **en calidad Directora General de este centro directivo**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Elena Sánchez Alonso, con _____ **, en calidad de Jefa de Servicio de Planificación y Programas de este Centro Directivo,** debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Secretaría General

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a María González Alonso, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de subvención 66/2024, “DECRETO POR EL QUE SE REGULA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS”, en calidad de Jefa del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a Débora López Alacid, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de subvención 66/2024, ““DECRETO POR EL QUE SE REGULA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÚNICAS”, en calidad de Técnica Superior del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Número de expediente	Asunto
DCD 66/2024	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa ÚNICAS
DCD 67/2024	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Ambos expedientes deben ir a Consejo de Gobierno fuera del orden del día por la necesidad de tramitar la concesión y el pago a la mayor brevedad.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que los expedientes indicados en esta relación están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO